

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, enero 15 del 2024. A despacho del señor Juez, la presente actuación. **Sírvase proveer**

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 017
Radicación nro. 76001311000320230051700

Santiago de Cali, enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

1. Presenta el señor HECTOR HAROLD BUENDIA PINZON, demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por intermedio de apoderado en contra de MARTHA CECILIA MUÑOZ CABEZAS.
2. La demanda no reúne todos los requisitos formales exigidos por los arts. 82 y concs., 422 y siguientes del Código General del Proceso:
 - a. No se acreditó que al momento de presentar la demanda ante la oficina judicial él envió simultaneo por medio electrónico o físico de a copia de la demanda y sus anexos al demandado. Resaltándose que igualmente se debe remitir el escrito de la subsanación de la presente demanda de divorcio. (Ley 2213 del 2022).
 - b. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, han de referirse debidamente determinados, clasificados y numerados, por lo que el hecho quinto de la demanda debe ser ampliado, indicándose las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se fundamental la causal 3ª de divorcio alegada.
3. Conforme lo anterior, se inadmitirá la demanda para su subsanación, so pena de ser rechazada (CGP art. 90).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **INADMITIR** la demanda **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.
- TERCERO: **RECONOCER** personería a la (el) Dr. (a) **SANDRA PATRICIA CARDONA IBÁÑEZ**, conforme al memorial poder aportado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Gcc- Divorcio

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2023-00517-00
Providencia No.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 17 de enero de 2024


El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 513fedb5a434ac6ba2e162a59d9ab380f335c96345136487d91d98936fedbfcb
Documento generado en 16/01/2024 03:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>